20182947040 4

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2947 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 24180-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 089-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, con fecha 01 de marzo de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2412-2009-ANA-AAA JZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua asignó al Bloque de Riego SIMBILA – VIDUQUE - CASABLANCA; con código PMBP-05-B020 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Menor Medio y Bajo Piura, un volumen de agua de hasta 35,62 hm^3, anuales, al 75% de persistencia, regulados por el sistema Chira Piura, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego; provenientes de la Presa Los Ejidos, perteneciente a la cuenca hidrográfica Chira Piura, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 963,29 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 089-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0218-2006 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de RAYMUNDO SOSA, MANUEL DE LOS REYES.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial, a favor de: POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO para el predio con código catastral 14032; con un área bajo riego de 0,27680 ha. y un volumen de agua de 4 732,89000 m^3/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 097-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 420-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG, emite opinión favorable, respecto de la modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 089-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1314-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 089-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, se advierte, que ésta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del

artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1314-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 089-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, *licencia de uso de agua productivo agrícola, a favor de Ponce Castro Pompeyo, para el predio denominado "Mundaca Lote 01", con código catastral 14032, con área bajo riego de 0,2768 ha., proveniente de los rios Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulú, L01 Puyuntalá, L02 Toma 6 y L03 Viera, predio ubicado en el Bloque de Riego SIMBILA – VIDUQUE – CASA BLANCA, con código PMBP-05-B020, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:*

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
PONCE CASTRO POMPEYO ADRIÁN	40810383	Mundaca Lote 01	14032	538 604	9 419 654	0,2768	5 022

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensual (m³)													Volumen Anual (m3)
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
14032	336	297	336	305	247	743	574	735	671	431	221	127	5 022

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 089-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Ponce Castro Pompeyo, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samamé
DIRECTOR